

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 068 de 18 enero de 2017

Convocante (s): NUMAR VARGAS PAYARES

Convocado (s): LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR- DEPARTAMENTO DEL CESAR-

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

#### Acta 035

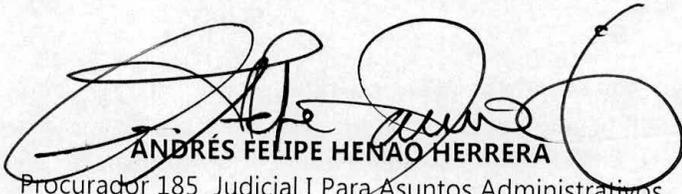
En Valledupar, hoy **veintidós (22) de febrero del (2017)**, siendo las 03:40 (p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.065.629.323 y con tarjeta profesional número 267.170 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto del (la) convocante, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia y el doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES** identificado con cedula de ciudadanía 77.188.938 y Tarjeta Profesional 173.687 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado del convocado **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, según poder otorgado por **GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN** y a quien se le reconoce igualmente personería para actuar en la presente diligencia como apoderado del convocado. Se hace presente igualmente el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura según poder otorgado por la señora **BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia como apoderado del convocado- **DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. Se le otorga la palabra al apoderado de la parte convocada **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** para que manifieste su posición: En sesión del comité de conciliación de Defensa Judicial del Ministerio, celebrada el 25 y 26 de enero de 2017, se ratificó la política general de Conciliación, que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en los que se controvierten asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del

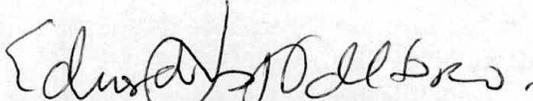
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

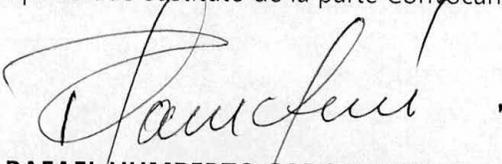
 <b>PROCURADURIA</b> GENERAL DE LA NACION	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	2 de 2

Magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que NO LE ES FACTIBLE CONCILIAR. Se le concede la palabra al apoderado **DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** quien manifestó: Una vez analizados en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, el comité de conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva. Decisión contenida en el acta 035 del 02 de febrero de 2017 en 21 folios. Acto seguido se le otorga la palabra al apoderado de la **CONVOCANTE**: Me ratifico en la petición presentada ante el despacho para el reconocimiento y pago de la sanción moratoria.

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de la entidades convocadas, lo expresado por la parte convocante y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO**: (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada por estrados.

  
**ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA**  
Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos

  
**EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO**  
Apoderado sustituto de la parte Convocante

  
**RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES**  
Apoderado convocado – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
Apoderado convocado – Secretaria del Departamento del Cesar

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------